



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 310

“DESCUBRIMIENTO Y DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO AL SEGUNDO ESCUDO NACIONAL PATRIO”.

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 302 de nuestra Norma Suprema determina que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales; entre ellas, el numeral 16) de dicho artículo reconoce a los gobiernos autónomos municipales, la competencia exclusiva de la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, por otra parte el Art. 99, parágrafos I y II de la señalada Constitución Política consagra que: El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado entendiéndose en todos sus niveles, entre ellos el nivel local garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley; asimismo, el Art. 108 DEBERES, numeral 14 establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Que, el artículo 34, parágrafo I de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por: “un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, de misma manera la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Art. 35 Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, parágrafo I. Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad de acuerdo a Ley nacional. Parágrafo II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación, y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0310

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, el Art. 86 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación".

Que, el Art. 41 inc. a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que son funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones; Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia y elaborar Proyectos de Resoluciones, Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno.

Que, en este contexto la existencia de Tratados y Convenios Internacionales sobre la Salvaguarda al Patrimonio Cultural de la Humanidad, de los cuales el estado boliviano es signatario, garantizan el compromiso asumido de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio, para este efecto se ratificaron los acuerdos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y natural de la UNESCO, aprobados por la Convención General en la XVII reunión celebrada en Paris el 16 de noviembre de 1972; Asimismo se asumió las recomendaciones relativas a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea, aprobados en Nairobi el 26 de octubre de 1976 y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial aprobado en Paris el 17 de octubre de 2003.

Que, asimismo la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, estableció en el Art. 4 Principios Generales de la Actividad Administrativa, inc. n) Principio de impulso de oficio: la Obligatoriedad de la Administración Pública a impulsar de oficio el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público.

Que, el Patrimonio Arqueológico es la primera fuente de memoria de una sociedad, son los elementos fundacionales, básicos y esenciales en la formación de una nacionalidad, producto de los diferentes procesos históricos por los que atravesó desde sus orígenes, estos repositorios arqueológicos comprenden las huellas físicas, manifestaciones de las costumbres y tradiciones de los primeros pueblos que se asentaron en lo que hoy es nuestro territorio, producto de nuestra diversidad de pueblos originarios es nuestra actual identidad plurinacional.

Que, de acuerdo a la solicitud del Lic. Carlos Gareca Ramírez que solicita a la Comisión de Educación y Culturas la Declaratoria de Patrimonio Cultural Material del Municipio de El Alto al 2do. Escudo Nacional tallado en piedra en 1849 y al Pilar de Alto Lima monumento conmemorativo del tiempo de la colonia por constituir hito de ubicación geográfica para el ingreso y salida de La Paz, por otra parte, se solicita coadyuvar con el Ejecutivo la restauración, resguardo, cuidado, valoración y conservación, de dicha reliquia histórica.

Que, de acuerdo a la documentación recibida, el Pilar de Alto Lima y el Escudo tallado ubicado en dicho monumento se encuentra en los límites exactos entre la Ciudad de El Alto y la Ciudad de La Paz, indicando en su razonamiento que contiene data desde los tiempos coloniales, el periodo de la independencia, el periodo republicano y el contemporáneo. Este símbolo se encuentra ubicado en el lugar que es conocido hoy como el "Faro de la Ballivian" o "Pilar de Alto Lima" lo que en pasados años era la salida de buses al Perú y es hoy una parada de minibuses que se dirige a la urbe paceña. Todo el escudo se encuentra esculpido en una sola piedra que es parte del pilar y en la parte lateral del mismo se encuentra grabada la fecha "septiembre 1849" dando a entender como la fecha en la que fue tallado el segundo símbolo patrio, de este tipo que tenía el país en ese entonces"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0310

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Que, se muestra al segundo Escudo Nacional, adoptado en 1826 dentro de la modificación del primer escudo que fue dispuesta durante la presidencia del Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, mediante Ley del 25 de julio de 1826 (Ley No. 26/07/1826 del 26 julio). Constaba de un ovalo central, en cuyos costados sobre fondo amarillo, con letras rojas, se lee: República Boliviana y en la parte inferior sobre fondo azul seis estrellas, que a diferencia del anterior escudo contaba con una estrella adicional representando al reciente departamento de Oruro creado por Ley el 2 de septiembre del mismo año (en el escudo del Faro Murillo encontramos nueve estrellas dentro el ovalo central). Al interior del ovalo al centro se encuentra el Cerro Rico al costado izquierdo de este un sol naciente y en la parte inferior una alpaca el árbol del pan y un haz de trigo. A los costados del ovalo se alzan cuatro pabellones tricolores amarillo, rojo y verde, sujetos sobre cuatro lanzas, cuatro fusiles y dos cañones, símbolos de fuerza y poder. El ovalo esta coronado por el hacha incaica en cuyo extremo superior se yergue el gorro frigio de la libertad.

Que, en un análisis fotográfico del sitio con tomas fotográficas realizadas en diferentes épocas, podemos indicar que dicho monumento fue intervenido posterior en la segunda mitad del siglo XX, al encontrar en una fotografía por Cordero en la despedida de los soldados hacia la guerra del Chaco, que dicho monumento ya presentaba deterioros en el cuerpo y en la cabecera a efectos de haber perdido algunas piezas que conformaban el volumen.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 310**

“DESCUBRIMIENTO Y DECLARATORIA DE PATRIMONIO MATERIAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO AL SEGUNDO ESCUDO NACIONAL PATRIO”

Artículo 1°.- (Objeto) En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es objeto de la presente Ley Municipal Autonómica declarar Patrimonio Histórico, Cultural Material y Arqueológico del Municipio de El Alto “Al 2do. Escudo Nacional tallado en piedra en 1849 y al Pilar de Alto Lima”

Artículo 2°.- (Protección, conservación y promoción).- El Ejecutivo Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias deberá realizar acciones dirigidas a la protección, conservación, promoción e investigación del patrimonio histórico, cultural y arqueológico declarado por la presente Ley.

Artículo 3.- (Publicación y difusión).- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria General de Despacho en coordinación con la Dirección de Comunicación, quedan encargados de la publicación y difusión de la presente Ley Municipal.

Artículo 4°.- El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura en oportunidad de la celebración de la Gesta de Independencia del 6 de agosto de 1825, deberá poner énfasis dentro de sus actos protocolares **El Descubrimiento y Declaratoria de Patrimonio Material Cultural del Municipio de El Alto al 2do. Escudo Nacional Patrio** y el pilar de Alto Lima, quedando bajo su custodia y administración la habilitación de dicho espacio para los actos cívicos que se desarrollen por la rememoración de dicha fecha.

Artículo 5°.- Que el Ejecutivo Municipal una vez declarado al sitio propuesto como Patrimonio Histórico Cultural Municipal queda encargado promover a nivel Departamental y Nacional.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0310
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
 ...4

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme el artículo 14 de la Ley No. 482 remítase al Servicio Estatal de Autonomías – S.E.A. dentro de los 15 hábiles posterior a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince años.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
 EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Juanca Silva
Dr. Oscar Juanca Silva
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 310
 EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO
 TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY
 MUNICIPAL N° 310 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO
 LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE
 DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Juanca Silva
 ALCALDESA MUNICIPAL
 EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0310
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

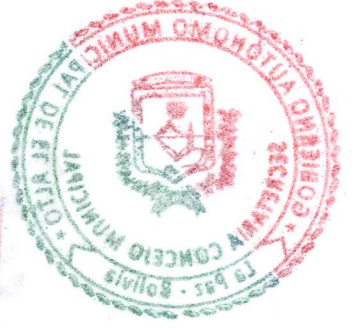
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.
Segunda.- Conforme el artículo 14 de la Ley No. 482 remitase al Servicio Estatal de Autonomías - S.E.A. dentro de los 15 hábiles posterior a su publicación.
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince años.

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
CONCEJA SECRETARIA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 310

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 310 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Signature]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"